

1. General

1.1. Para todas nuestras ofertas y servicios, así como para montajes, reparaciones, mantenimientos y servicios de asesoramiento o cualquier otra prestación contractual, y en tanto no exista un acuerdo específico al respecto, rigen exclusivamente nuestras siguientes condiciones.

1.2. Las condiciones de compra de los clientes solamente serán vinculantes para nosotros si las confirmamos expresamente por escrito.

1.3. Los acuerdos excepcionales, cláusulas complementarias, garantías y cualquier compromiso o enunciación, verbal o no, de nuestros representantes y colaboradores carecerán de validez hasta ser confirmados por escrito por nuestra parte.

2. Alcance de las obligaciones de entrega/suministro

2.1. Nuestras ofertas se entienden como no vinculantes. Las órdenes de compra sólo tendrán validez cuando hayan sido confirmadas por escrito por nuestra parte. El contenido contractual está determinado por nuestra confirmación por escrito del pedido.

2.2. En los documentos correspondientes al pedido, como imágenes, ilustraciones, indicaciones de medidas de dimensiones y pesos pueden, en determinadas circunstancias, pueden darse variaciones que son vinculantes para nosotros.

2.3. Nos reservamos el derecho a permitir que los portes se realicen por una empresa distinta a la nuestra.

2.4. Los envíos parciales están autorizado siempre y cuando el comprador asuma el riesgo.

2.5. El comprador no puede rechazar la entrega del pedido a causa de defectos irrelevantes. Tras la recepción de la mercancía, el comprador deberá revisar inmediatamente y de forma minuciosa que el suministro es completo y no presenta defecto alguno.

3. Condiciones de pago

3.1. Nuestras facturas deben ser liquidadas en neto sin demora en un plazo inferior a 8 días desde la fecha de factura, en tanto en cuanto no se haya acordado por escrito otra forma de pago. No se autorizan pagos con letras de cambios ni pagarés.

3.2. Para intereses moratorios se exigirá tanto a comercios como a consumidores un interés del 8% sobre el tipo de interés base o según ley. Esto se aplicará también en el eventual caso de un aplazamiento del pago.

3.3. Si el comprador se retrasa en el pago o se dan a conocer circunstancias que pongan en entredicho el crédito del comprador (por ejemplo: solicitud de una moratoria de pago, devolución de un cheque, solicitud de un acuerdo o convenio, suspensión de pagos) vencerán todas las deudas. En tal caso estaremos legitimados a cancelar nuestras prestaciones contractuales, siempre y cuando éstas no estén completamente finalizadas, hasta recibir el pago completo, y/o a realizar éstas sólo mediante la obtención de prepago o de garantías primarias. Además estaremos legitimados a retirar las mercancías a costa del comprador, sin que esto suponga automáticamente la facultad del uso del derecho a la disolución del contrato. Otros posibles derechos legales quedan intactos.

3.4. Las compensaciones sobre reclamaciones solamente están autorizadas si éstas son aceptadas por nosotros o se corresponden con reclamaciones contempladas por la ley. No se aceptarán derechos de retención de pagos sobre reclamaciones que no estén aceptadas por nosotros.

3.5. En las primeras 3 entregas nos reservamos el derecho de exigir el pago por adelantado.

3.6. Se podrá reservar mercancía depositando una paga y señal del 20% del presupuesto a descontar posteriormente del total de la factura. Pasados 30 días desde la fecha del pago de la reserva se cobrará almacenaje desde el primer día de reserva de la mercancía a razón de 50,-€ mensuales por pallet depositado en almacén. Nos reservamos el derecho de anular la reserva en su totalidad una vez transcurridos 90 días desde la fecha de pago de la reserva, en este caso se descontará de la reserva el coste de almacenaje de 50,-€ mensuales por pallet más el coste administrativo de 150,-€, el sobrante se devolverá al cliente quedando resuelta la relación contractual.

4. Reserva de la propiedad

4.1. No se considerará transmitida la titularidad de la mercancía hasta el total cumplimiento de la obligación de pago contenido en el contrato, lo que incluye el cobro de cheques.

4.2. Si los bienes extradotales son unidos, mezclados o procesados junto con otros materiales de propiedad ajena, no corresponde en propiedad una fracción equivalente al valor contable de nuestro material proporcional al valor resultante del nuevo objeto en el momento de la unión, mezcla o procesamiento de los materiales. Si el comprador obtiene legalmente la titularidad de la mercancía unida, mezclada o procesada con los bienes extradotales, acordamos que éste nos cederá la copropiedad proporcional del nuevo objeto al valor contable de nuestro material en el momento de la unión, mezcla o procesamiento, y que custodiará éste por nosotros de forma gratuita.

4.3. Se permite al comprador la reventa en su propio nombre de los bienes extradotales dentro del marco de tráfico comercial normal. El comprador traspasa de inmediato a nosotros todos los derechos resultantes del enajenamiento de bienes. Nosotros los aceptamos. En caso de traspaso de bienes extradotales tras la unión, mezcla o procesamiento de éstos con bienes ajenos, el valor de nuestra propiedad equivale al valor contable de los bienes extradotales. Sólo se le permite al comprador el cobro del traspaso de bienes en tanto en cuanto haya satisfecho íntegramente su deuda con nosotros. El comprador debe mantener la titularidad de los bienes frente a sus compradores hasta que éstos hayan satisfecho íntegramente el pago total de los bienes.

4.4. El comprador no está autorizado empeñar o ceder a título de garantía los bienes extradotales. El comprador está obligado a comunicarnos inmediatamente el acceso de terceros a los bienes extradotales. Se le niega al comprador el derecho de veto de cesiones y transmisiones.

4.5. En tanto en cuanto el valor de nuestra garantía de cobro exceda en más de un 20% el valor del crédito a garantizar, estamos obligados, a petición del comprador, a liberar garantías a nuestra elección.

5. Plazos de entrega y responsabilidad de riesgos.

5.1. El plazo de entrega se prolonga de la forma correspondiente en casos de fuerza mayor, huelgas, exclusión o en caso de impedimentos imprevisibles a pesar de haber tomado por nuestra parte precauciones correctas para evitarlas – y que sucedan tanto en nuestro ámbito como en el ámbito del distribuidor- como interrupciones de la producción y retrasos en la entrega de materiales por parte de nuestros suministradores que impidan la entrega puntual por nuestra parte. Además no nos responsabilizamos si los acontecimientos previamente descritos surgen durante una demora ya existente. Si por tales casos la entrega posterior se hace inviable o no puede ser garantizada por nuestra parte, nos reservamos el derecho a renunciar total o parcialmente a este contrato. La cláusula 2.3. no se verá afectada por esta medida.

5.2. El cumplimiento de los plazos de entrega por nuestra parte presupone la entrega puntual por parte del comprador de toda la documentación, acreditación de permisos y autorizaciones, especialmente de planos, así como el cumplimiento de las condiciones de pago y otras obligaciones. Si se da una demora en el cumplimiento de estas obligaciones, el plazo de entrega se prolongará de la forma correspondiente. Esto no tiene validez si el retraso es imputable al distribuidor. No respondemos ante demoras que sean atribuibles al fabricante.

5.3. El envío será a riesgo del comprador, incluso habiendo acordado un suministro franco a domicilio. Solamente nos hacemos responsables de los daños sufridos durante el envío si previamente hemos aceptado expresamente el riesgo del envío. La garantía por rotura de piezas solamente será asumida por nuestra parte si a petición del comprador contratamos un seguro facturado a su cargo. El eventual reembolso de los daños solamente procederá cuando hayamos recibido cobertura por parte de la aseguradora. A este respecto no asumimos ninguna otra obligación. Si no se acuerda lo contrario, todos nuestros envíos se realizarán sin estar asegurados.

5.4. En el caso de que sea nuestra empresa la que se demora, el comprador no puede – aún demostrando el perjuicio causado – exigir indemnización alguna por aquellos materiales que debido a la demora no han podido ser utilizados por él a efectos de manufactura.

5.5. No nos son imputables indemnizaciones por demora en la entrega de materiales, ni cualquier otro tipo de indemnización resultante de la demora en la entrega aún habiendo transcurrido el plazo de entrega establecido por el suministrador. Salvo en los casos en los que por dolo, grave negligencia o por lesión de la vida, el cuerpo o la salud tengamos responsabilidad forzosa contemplada por la ley. El comprador solamente puede cancelar sus obligaciones contractuales en el marco de las disposiciones

legales, en tanto en cuanto sea el suministrador quien responda por la demora. Esta regulación no está unida a la modificación de la carga probatoria en detrimento del cliente.

5.6. El comprador está obligado, a petición de nuestra casa, a confirmar, en un plazo de tiempo apropiado, si a causa de la demora renuncia al contrato o permanece a la espera de la entrega.

5.7. Si el envío o despacho se demora a petición del comprador por un plazo superior a dos semanas a partir del aviso de disposición del material, se le cargarán los costos de almacenaje por valor de un 0,5% del precio del material a enviar, que nunca superarán el 2,5%. La justificación de gastos de almacenaje superiores o inferiores queda a disposición de las partes contratantes.

6. Garantías

6.1. Las propiedades de los bienes está determinada exclusivamente por la descripción del producto contenido en la oferta. Nuestra casa no ofrece garantía de las propiedades del producto o de la duración éstas.

6.2. Queda a disposición de nuestra empresa la reparación o reemplazo de envíos defectuosos, totales o parciales, si el defecto se ha validado en un plazo de 12 meses desde la recepción del envío y siempre y cuando las causas de tal defecto se hayan producido durante el traspaso de riesgo. Si no se produce la reparación o reemplazo de las piezas defectuosas o no se subsana el error, el comprador puede, sin detrimento de ulteriores reclamaciones de daños y perjuicios, renunciar al contrato o solicitar una reducción de la remuneración.

6.3. Los derechos de indemnización por envíos defectuosos prescriben en 12 meses, salvo que la ley no imponga plazos de prescripción mayores, así como salvo en casos de lesión de la vida, el cuerpo o la salud, y salvo incumplimiento doloso del deber y/o por negligencia grave y/u ocultación maliciosa e intencionada de defectos por nuestra parte.

6.4. Los defectos en los materiales se nos deben comunicar inmediatamente por escrito en un plazo de tres días desde la fecha de recepción de la mercancía. Posteriores comunicaciones de defectos no serán aceptadas.

6.5. No corresponden indemnizaciones por diferencias irrelevantes de las propiedades de los materiales acordados, ni mermas irrelevantes en la utilidad, ni mermas por desgaste natural, ni por daños producidos posteriormente al traspaso de responsabilidades por manipulación negligente o errónea, o por el uso de medios de explotación inadecuados o producidos por especiales condiciones externas adversas o que no estén establecidas en este contrato. No hay derecho a indemnización por los daños ocasionados por la modificación, manipulación o reparación inadecuada de piezas por parte del comprador o de terceros.

6.6. En la reclamación por vicios o defectos del material entregado, el comprador está autorizado a retener solamente el importe del pago que se corresponda proporcionalmente al valor del vicio o defecto. El comprador solamente puede retener el pago si ha demostrado con pruebas fehacientes la veracidad del vicio o defecto, y cuya justificación no muestre duda alguna. Si la reclamación no resulta justificada, nuestra casa tiene derecho a exigir al comprador el pago de la deuda.

6.7. El comprador está autorizado a recurrir ante el suministrador, según ley solamente en tanto en cuanto el comprador no haya realizado acuerdos con su cliente que estipulen indemnizaciones que vayan más allá de las estipuladas legalmente.

6.8. Nuestra casa no responde ante trabajos de montaje y reparación si las empresas de instalación retiran de nuestra casa el material por su cuenta, por lo que no es contratista en el sentido de la ley.

6.9. Las informaciones y condiciones de garantía son informaciones del fabricante por las que no respondemos. En caso de aplicación de la garantía, el fabricante puede, a su elección, reemplazar el producto o reparar el daño. No respondemos ante gastos, especialmente de montajes o viajes, relacionados con la garantía del fabricante.

6.10. Ni nuestra casa, ni nuestros representantes legales ni nuestros contratistas responden ante los daños ocasionados en el marco de las garantías por vulneración de las obligaciones contractuales, por errores de asesoramiento, por actuaciones no autorizadas, por incumplimiento de las obligaciones de reparación o reemplazo de piezas o por cualquier otra causa de derecho que pueda aparecer – y también especialmente aquellos daños que no hayan sido causados en los materiales suministrados - a no ser que haya dolo, o la dirección de nuestra empresa o de nuestros empleados hayan actuado con imprudencia grave o por cualquier razón legal por la que no podamos eludir responsabilidades. También se descartan derechos de indemnización en el caso de errores en las propiedades aseguradas, si no es razón y objeto de la garantía evitar los daños resultantes.

7. Responsabilidades generales

7.1. En caso de dolo o negligencia grave nos responsabilizamos según la normativa legal vigente. En caso de negligencia grave respondemos por el daño tipificado para tal caso, pero hasta un máximo del 2,5% del precio de venta, a no ser que en el caso concreto se demuestre un daño de mayor cuantía. Esto también tiene validez en el caso de la vulneración de una obligación contractual fundamental. La responsabilidad se mantiene intacta por la falta de una propiedad asegurada. También se mantiene intacta la responsabilidad en casos de daños personales en función de la Ley. Para todos los demás casos quedamos exentos de responsabilidad. En tanto en cuanto el suministro sea inviable, el comprador tiene derecho a exigir indemnización, a no ser que nuestra casa pueda responder ante esa imposibilidad. La cuantía de la indemnización será el 2,5% del valor del material que por la inviabilidad no haya podido ser utilizado. Esta limitación no tiene validez en los casos de dolo, negligencia grave, lesión de la vida, del cuerpo o de la salud que conlleven una responsabilidad obligatoria contemplada por la ley. Esto no está unido a una inversión de la carga probatoria en detrimento del comprador. El derecho del comprador a la rescisión del contrato queda intacto.

7.2. Si por hechos imprevisibles varía el significado económico o del suministro y estos hechos afectan de forma significativa el funcionamiento de nuestra empresa, se modificará el contrato en consideración de la buena fe. Siempre y cuando esto no sea justificable por motivos económicos, nuestra empresa tiene derecho a la rescisión del contrato. El comprador será notificado inmediatamente de este derecho de rescisión, incluso cuando previamente se haya acordado con él un retraso del envío.

8. Precios

8.1. En todos los precios están excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, el embalaje y los portes desde fábrica/almacén.

8.2. En el caso de asumir nosotros la instalación o montaje, y de no existir acuerdo específico al respecto, será el comprador quien se hará cargo de los gastos adicionales como por ejemplo, gastos de viajes, gastos por el transporte de las herramientas y el equipaje personal, así como viáticos y dietas.

8.3. Los pagos se realizarán franco nuestro domicilio.

8.4. Queda reservado el derecho a modificación de precios sin previo aviso al comprador. Queda reservado también el derecho a correcciones de precios debido a errores, tanto en facturas como listas de precios, albaranes de entrega, confirmaciones de pedidos, y pedidos.

9. Tribunal de arbitraje y legislación

9.1. El lugar de cumplimiento para todas las obligaciones contractuales se corresponde a la sede social de nuestra empresa.

9.2. En caso de litigio en relación o conexión con el contrato, el comprador, siendo comerciante registrado, se somete exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de nuestra sede social. Sin embargo, estamos autorizados a efectuar demandas judiciales en la sede principal del comprador.

9.3. Las relaciones contractuales están sujetas al derecho alemán. Se excluye expresamente la convención de las Naciones Unidas sobre contratos para la compra internacional de cosas (CISG), siempre y cuando ambas partes contratantes sean comerciantes registrados.

9.4. Para que sea efectivo cualquier cambio o adición a este contrato es preciso hacerlo por escrito. Esto también es válido para el mismo requisito de la forma escrita. Si una o varias de las condiciones generales de venta es inoperante, nula o irrealizable, todas las demás mantienen su validez. La o las condiciones inoperantes, nulas o irrealizables serán sustituidas por otras que más se aproximen al sentido y objeto económico de las condiciones defectuosas y que puedan ser validadas en su legalidad. Esto también es válido para cualquier omisión de la reglamentación.